

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2020**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.	-----

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup> y los puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza, asimismo, se hace constar que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los

**1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Tercero.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

**2Considerando Cuarto.** Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

**3Punto Primero.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**4Punto Segundo.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

**5Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**6Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**7Punto Único.** Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2020**

artículos 34<sup>8</sup> y 36<sup>9</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI<sup>10</sup>, del **Acuerdo General 8/2020**.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>11</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/NAC

---

<sup>8</sup> **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>9</sup> **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>10</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCA quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

**VI.** En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

<sup>11</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2020**

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 62404

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	RIFA730913MNLSRN08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2021T05:23:32Z / 08/06/2021T00:23:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	76 c7 e2 80 08 bf bb d4 9d b0 05 00 43 04 ab b2 29 a3 0f de 1d 5e 53 79 7d b5 e6 7c fd 00 96 b4 95 7d 52 f1 69 97 b6 5b 71 14 ad a7 25 6b 8f 42 81 16 72 6f 87 d5 27 84 90 8b 26 76 f6 57 41 57 dd c9 25 aa 8d 14 a9 68 ba 10 2d e3 f7 6c a7 84 ab 5b 2f 18 51 54 5e 94 14 71 08 9d 42 e2 04 34 68 b9 95 50 83 cb 4a e1 b7 00 79 80 d9 a2 30 cf a0 d1 dd 78 f9 ca 11 e8 e9 5f 49 32 a7 f9 09 b1 bf 11 96 ea 42 2f 96 c0 a1 e4 ad 86 a7 4b c8 dc 6a 86 1b 87 74 24 b1 41 ee 05 f5 3e 15 19 a1 9c 61 18 63 53 3f d9 ef 6b 5b b5 75 21 ea 9b 9f 2f 54 54 63 5a 0b 91 ca 72 27 01 bc 75 97 64 d6 7c 2c 37 05 64 18 4e 1a fb c2 85 c0 30 e7 e9 94 34 f4 38 51 b2 2f 2e 40 c7 2d fb 32 c2 17 94 01 27 54 f9 71 2d dc dd 5c 34 6d e0 7a 12 f5 a7 3a aa dd 87 78 10 28 0f da 8b 1e 88 b2 48 04 2c f5 b2						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2021T05:23:32Z / 08/06/2021T00:23:32-05:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2021T05:23:32Z / 08/06/2021T00:23:32-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3883914						
	Datos estampillados	DF8A90C24E751085D7F262F3CFFD69ACCB885D71C7C2E47E8FB35E2E887AD8D4						

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2021T03:11:55Z / 04/06/2021T22:11:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	27 44 b9 17 f4 08 7b ec 0a 55 64 2b 65 af c2 c6 51 ff 6a fd 1f 11 d7 ba 7c 08 7d f0 31 18 79 4c 07 a4 5d 8b 2c e2 cf 97 6b 60 71 7b dc 6a 7d 41 5d 0f 8e dc 6c 00 8e e3 6d 98 1c 59 da db 19 ee 39 b5 cc d1 9e ff 3a df 76 17 cb 74 89 bb 31 cf 60 f3 d8 0e a0 75 a0 15 38 17 46 b8 85 c9 24 cd bb ea b8 eb 92 dd 14 05 fb cd d2 7e bc 2f ef e0 33 6c 76 3f 4f 5e 44 ce b8 4c 3c c2 47 db e5 e6 d9 27 0f ce 3c 0e 54 7e 26 9f c8 b8 a9 e9 d4 c4 47 22 61 39 c6 c1 59 54 4a 18 04 7c eb 57 05 f6 53 a7 0e 6f 50 b6 b5 49 3c 6a 63 a8 4b a5 9f 4c 37 8c 86 a3 52 0a bc 80 d1 84 32 a4 ef 67 fe 11 bf 68 2c 08 be 27 d5 b9 11 f0 35 02 35 9f 82 50 d2 2b b6 a2 17 60 3d 59 55 f6 18 4c 19 8a 35 ab 00 75 03 62 6a 1f 4e fd 00 75 aa fa e0 5d ad 8c a0 8d e9 43 13 80 97 09 49 19 2f db 38 c5 d8 1e						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2021T03:11:55Z / 04/06/2021T22:11:55-05:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2021T03:11:55Z / 04/06/2021T22:11:55-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3879305						
	Datos estampillados	7ECFCA7CB42423987E9725753165496DFCAB60E925D358023C23C106799B037B						